

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

## Causas externas no eximen al empleador de la responsabilidad frente a los accidentes de trabajo si no capacitó al personal

Resolución N° 0483-2025-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

### ANTECEDENTES

La Intendencia sancionó a un empleador por haber incurrido en una infracción por no cumplir con la supervisión efectiva, tras un accidente de tránsito en el que un trabajador de limpieza fue atropellado mientras realizaba labores ajenas a su puesto de trabajo por orden expresa de su jefe inmediato.

La empresa presentó un recurso de revisión, alegando que el accidente de tránsito fue causado por un tercero y, por tanto, era un hecho imprevisible y ajeno a su control.



### CRITERIO DEL TFL



El TFL confirmó la sanción al empleador, sosteniendo que el riesgo al que fue expuesto el trabajador fue creado por una decisión interna del empleador, al asignar de forma indebida funciones que no formaban parte de su puesto de trabajo y para lo cual no estaba capacitado. Ello activa la responsabilidad del empleador por no prever los peligros asociados a tareas no propias del cargo, ni evaluadas previamente. Por lo tanto, según el TFL, la falta de previsión de los riesgos en tareas impuestas fuera del perfil de puesto constituye una omisión sustancial que genera responsabilidad administrativa, aunque el daño se materialice por causas externas.



**IMPORTANTE:** El cambio de funciones o de condiciones de trabajo -incluso en circunstancias excepcionales- deben ir de la mano de las evaluaciones correspondientes de riesgos y medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Cristina Oviedo  
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos  
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

